

Estimado Cliente:

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, informa lo siguiente:

Si tu cuenta, producto o servicio contratado es:

LIBRETÓN PREMIUM
MEMBRESÍA BP
MAESTRA PYME BBVA
AHORRO LÍQUIDO
CUENTA INVISIBLE
META AHORRO
BBVA PLAN
FONDOS DE INVERSIÓN
PAGARÉ COM RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO (PRLV)
CERTIFICADO DE DEPÓSITO (CEDE)

Tú contrato es el contrato de productos y servicios múltiples moneda nacional con número de RECA **0305-437-009832/24-03510-0819**, este tendrá modificaciones que **surtirán efectos a partir del 06 de enero 2020** y su actual número de RECA **0305-437-009832/25-05105-1119**.

Por tal motivo, le invitamos a consultar su nuevo contrato en la página de internet <https://www.bbva.mx>, en el apartado del producto contratado.

A continuación, le informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas a su contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, sugerimos consultar el contrato en los canales mencionados.

No. Capitulo	Título	Cláusula	Modificación
MODIFICACIÓN GENERAL AL CONTRATO, ANEXOS Y CARÁTULAS			<p>Se cambia la referencia de "BANCOMER" a "EL BANCO"</p> <p>Se sustituye la palabra "Delegación" por "Alcaldía".</p> <p>Se sustituye la referencia "México, D.F." por "Ciudad de México"</p>
Capítulo I. Del Servicio	I.VI. De los Préstamos de Dinero, en Moneda Nacional, Con Intereses otorgados a "EL BANCO"	Cláusula Tercera "Pagaré"	A fin de ser más explícitos se modifican "las operaciones realizadas a través de internet" por "las operaciones realizadas a través de medios electrónicos"

<p style="text-align: center;">Capítulo I. Del Servicio</p>	<p>I.VI. De los Préstamos de Dinero, en Moneda Nacional, Con Intereses otorgados a "EL BANCO"</p>	<p>Cláusula Décima Primera "Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos"</p>	<p>Se incluye un segundo párrafo sobre los requisitos que debe cumplir "EL CLIENTE" para realizar la consulta de saldo, movimientos e información financiera a través de canales electrónicos.</p>
	<p>I.X. Fondos de Inversión</p>	<p>Cláusula Tercera. Comisiones/Remuneraciones</p>	<p>Se elimina el plazo máximo de 12 (doce meses) para la instrucción que brinda "EL CLIENTE" a "EL Banco"</p> <p>ASESORÍA DE INVERSIONES. Proporcionar por parte de "BANCOMER", de manera verbal o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a "EL CLIENTE", que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros lo cual puede ser a solicitud de "EL CLIENTE" o por iniciativa de "BANCOMER".</p>
	<p>I.XI Cláusulas comunes únicamente aplicables a los subcapítulos I.V, I.VI, I.VII, I.VIII, I.IX Y I.X del presente capítulo</p>	<p>Definiciones</p>	<p>Se incluye las siguientes Definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesoría de Inversiones ▪ Estrategia de Inversiones ▪ Perfil del Cliente ▪ Servicios de Inversión Asesorados
	<p>I.XI.I SERVICIOS DE INVERSIÓN</p>	<p>Se incluye la cláusula denominada</p>	<p>TIPO DE SERVICIO DE INVERSIÓN (EXCLUSIVO PARA ASESORÍA DE INVERSIONES)</p>
	<p>Modificación general al Capítulo</p>		<p>Se homologa la forma de denominar</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ "las cuentas respectivas" ▪ "las cuentas" ▪ "las tarjetas"
<p style="text-align: center;">Capítulo II. Medios Electrónicos</p>	<p>Cláusula Única</p>	<p>Se adiciona la siguiente información dentro del párrafo primero</p>	<p><i>"con la finalidad de operar los productos y servicios regulados en este contrato, así como los productos o servicios bancarios que se encuentren regulados en algún otro contrato celebrado con "EL BANCO", que para efectos de este capítulo en lo sucesivo se referirán como "las cuentas".</i></p>
	<p>II.I CAJEROS AUTOMÁTICOS</p>	<p>Operaciones en Cajeros Automáticos. Cláusula Primera</p>	<p>Se modifican los apartados 12 y 13 y se incluye un apartado 14, mismos que indican las operaciones que se pueden realizar a través de cajeros automáticos:</p> <p>12.- "Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica con "EL BANCO".</p> <p>13.- "Activar, contratar o cancelar nuevos productos o servicios, con cualquiera de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer".</p>



			14.- Autorizar el retiro de efectivo en cajero automático sin presentación de la tarjeta, a través de: (i) envío de claves al número móvil proporcionado por "EL CLIENTE" y que digite en los sistemas de "EL BANCO" o, (ii) a través de la generación y/o lectura de código QR por los sistemas de "EL BANCO" (Retiro sin Tarjeta).
		Medios de Acceso Cláusula Tercera	Se incluye como medio de acceso el biométrico
	II.IV CLÁUSULAS COMUNES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ESTE CAPÍTULO	Cláusula Segunda Notificación	Se elimina el segundo párrafo toda vez que no debe existir discrepancia entre la versión impresa y la versión electrónica de los documentos.
		Cancelación de los Servicios Electrónicos.- Cláusula Sexta	Se expresa que los servicios electrónicos se pueden dar por cancelado si el cliente no tiene activa alguna de las cuentas que utilicen como medio de disposición una tarjeta. O bien, cuando se den por cancelados los productos o servicios contratados por el Cliente.
Capítulo III	Cláusulas Comunes A Todos Los Capítulos Contenidos En El Presente Contrato	Vigencia Cláusula Décima	Cuarto párrafo se sustituye "Institución de Crédito" por " Entidad Financiera ". Penúltimo párrafo se incluye lo siguiente: " La terminación anteriormente referida, será sin responsabilidad para "EL CLIENTE" siempre y cuando no haya utilizado el producto. "
		Procedimiento de Aclaraciones. Cláusula Décima Cuarta	Penúltimo párrafo se incluye lo siguiente: "... motivo de la solicitud junto con un reporte detallado, así como una copia de los documentos que se utilizaron como evidencia para emitirlo. "

Tienes el derecho a solicitar la terminación de tú Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tú cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio sin que este pueda cobrar penalización alguna por este motivo.

El domicilio de **BBVA**, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600. Atención telefónica línea BBVA 52 262663 en la Ciudad de México y área metropolitana y el interior.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com o al teléfono 19 98 80 39 en la Ciudad de México y el interior.